

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 - Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	--

Número 35

Miércoles 12 de febrero de 1964

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria para proveer la plaza de viceconserje vacante en esta Corporación

A virtud de lo acordado por esta Excelentísima Diputación Provincial, se publica la presente convocatoria para proveer en propiedad, por turno de antigüedad, previo examen de aptitud, la plaza de viceconserje de esta Corporación, de conformidad con el acuerdo de la Diputación de 30 de agosto de 1960 y los preceptos reglamentarios de aplicación, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. La plaza estará dotada con los haberes correspondientes con arreglo a la Ley 108 de 20 de julio de 1963, y los demás derechos establecidos reglamentariamente o que en lo sucesivo se establezcan.

Segunda. El nombrado vendrá obligado a desempeñar las funciones propias del cargo de que se trata, en la forma determinada reglamentariamente o que en el futuro se determine.

Tercera. Sólo podrán concurrir a esta convocatoria los que ostenten en propiedad el título de ordenanza, incluidos los ordenanzas-maceros, de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Cuarta. El nombramiento se otorgará a favor del aspirante que ostente el mejor número en el escalafón de ordenanzas de esta Corporación, entre los que superen favorablemente el examen de aptitud, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Lectura, escritura al dictado

y resolución de un supuesto de aritmética elemental.

Segundo. Contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribunal sobre los siguientes extremos:

Autoridades civiles, administrativas, militares, eclesiásticas y judiciales de la provincia.—Su tratamiento.

Autoridades y jerarquías de la Excelentísima Diputación Provincial. — Tratamiento de las mismas.

Relación de los empleados con sus superiores, con sus iguales y con los particulares.

Obligaciones del personal subalterno.

Tercero. Redactar por escrito una parte u oficio sobre una supuesta incidencia que formulará el Tribunal, relacionada con la naturaleza y funciones del cargo.

Quinta. Los ejercicios se realizarán en los plazos que señale el Tribunal, el cual calificará, conjuntamente, los tres ejercicios que integran el examen de aptitud, otorgando de 0 a 10 puntos por cada miembro, necesitando cada aspirante, para ser declarado apto, obtener, como mínimo, la media de 7 puntos.

Sexta. El plazo para concurrir será de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Terminado este plazo, se someterá la relación de aspirantes al ilustrísimo señor presidente de la Corporación, quien dictará la oportuna resolución sobre la admisión de los mismos, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasando el expediente al Tribunal, a sus efectos.

Séptima. El examen de aptitud dará comienzo el día que señale el señor Presidente del Tribunal, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria.

El día, hora y local en que darán comienzo los ejercicios del examen de aptitud, se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, y en ellos actuarán los aspirantes por orden alfabético de apellidos.

Octava. El Tribunal calificador del examen de aptitud, estará constituido en la siguiente forma: presidente: el de la Corporación; vocales: el diputado provincial delegado en el Palacio Provincial; el secretario general de la misma y un representante de la Dirección General de Administración Local; actuando, sin voz ni voto, como secretario del Tribunal, el funcionario encargado del Negociado de Personal.

Novena. La calificación del examen de aptitud se publicará inmediatamente de haberla efectuado, y las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Terminado y calificado el examen de aptitud, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que ostente el mejor número en el escalafón de ordenanzas de la Corporación, entre los que hayan sido declarados aptos.

Décima. Los aspirantes, al tomar parte en esta convocatoria, presentarán sus instancias dirigidas al ilustrísimo señor presidente de esta Corporación, dentro del plazo señalado en la base 6.ª, en la Secretaría de la misma, durante las horas de oficina.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 6 de febrero de 1964.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario, Dionisio J. Negruela y Caballero.

Confederación Hidrográfica del Duero

Información Pública sobre devolución de fianza

El señor alcalde del Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid), contratista de las obras de distribución de agua de dicha localidad, solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobadas el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en la Alcaldía de Olmedo (Valladolid), en el plazo de quince días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 7 de febrero de 1964.—El ingeniero director, Juan B. Varela.

504—444

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Juan Antonio Burgueño del Prado, vecino de Valladolid, calle López Gómez, número 20, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esgueva, en término municipal de Olmos de Esgueva, con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los

que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Olmos de Esgueva o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 2.858).

Valladolid, 29 de enero de 1964. El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

396—445

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Negociado de Concesiones

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Anares Coca Ortiz, vecino de Medina del Campo, en solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas del río Adaja, en término municipal de Villalba de Adaja, con destino a riegos.

Resultando que publicada la petición en el *Boletín Oficial del Estado* y en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, a los efectos de concursos de proyectos, solamente se presentó el del señor peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión, el resguardo del depósito del primer presupuesto en terrenos de dominio público y el documento que acredita estar poseyendo como dueño de la finca que pretende regar.

Resultando que remitido el proyecto al ilustrísimo señor director de la Confederación Hidrográfica del Duero, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, lo devolvió firmado, haciendo constar que la concesión solicitada afectará a la zona de los Riegos Meridionales.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias antes mencionadas y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villalba de Adaja, dentro del plazo señalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A. solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que designado el ingeniero encargado de la 2.ª Zona, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyec-

to, ha emitido su informe proponiendo, se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que la Jefatura Agronómica de Valladolid, ha informado favorablemente el proyecto, dando con ello cumplimiento a la O. M. de Agricultura de 27 de julio de 1943.

Resultando que remitido el proyecto al Instituto Nacional de Colonización, Delegación de Valladolid, a los efectos de lo dispuesto en el Decreto de 5 de febrero de 1954 y O. M. de 24 de septiembre siguiente, modificados en parte por la O. M. de 24 de octubre de 1955, ha emitido su informe en el sentido de que no existe ningún inconveniente por parte de dicho Organismo en que se realice la concesión de aguas que se pretende.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia y que todos los Organismos que han conocido en él, no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que procede desestimar la reclamación formulada por «Iberduero, S. A.», porque están aún muy lejos de alcanzarse la superficie de terreno y el volumen de agua destinables al riego, previstos en el párrafo a) de la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935, aprobatoria del Plan General de aprovechamientos hidráulicos de la Cuenca del Duero, en relación con el primer párrafo del artículo 17 del Real Decreto-Ley de 23 de agosto de 1926 de concesión de los Saltos del Duero, careciendo dicha Sociedad de derecho a oponerse a concesiones de aprovechamientos ni a indemnizaciones de ninguna clase aunque produzcan consumo de agua, hasta que se alcancen tales superficies y volúmenes, que fueron fijados para dejar ampliamente atendidos los riegos de todos los terrenos de la cuenca hidrográfica a los que racionalmente puedan aplicarse sus beneficios.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

Esta Jefatura, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don José Andrés Coca Ortiz, autorización para derivar mediante elevación un caudal total de 7,82 litros por segundo de agua del río Adaja, en término municipal de Matazuelos, con destino a riegos en terrenos de su propiedad, 9,7785 hectáreas.

Segunda. Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Díaz de Rábago Casanova, en mayo de 1962, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 190.430,30 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se conceda podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en estos aprovechamientos, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que lo sean de aplicación.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

Décima. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Undécima. Los concesionarios quedan obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de

reconocimiento final de las obras.

Decimotercera. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el señor peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, según dispone la Ley del Timbre en vigencia, las cuales quedan adheridas a la presente resolución, se le advierte de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2 de la Orden Ministerial de Obras Públicas de 22 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados advirtiéndoles que, contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, por conducto de esta Comisaría de Aguas o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 1 de febrero de 1964.
El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

438-446

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Juan Angel Martínez de Morentin, como director-gerente de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», con domicilio en esta ciudad, ha presentado en esta Jefa-

tura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión en término municipal de Valladolid, para suministro de energía eléctrica a F. A. S. A., en sus instalaciones de Pozuelo Alto.

Esta petición fue solicitada por la Sociedad peticionaria, publicándose el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de septiembre de 1963; anulándose toda la tramitación a instancia de la Sociedad peticionaria, por motivos de introducir variación en el proyecto.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la línea Valladolid-Quintanilla y consta de cuatro alineaciones rectas con un total de 1.678 metros. La línea se proyecta con doble circuito, y después de atravesar terrenos propiedad de particulares, termina en terrenos de F. A. S. A.

La línea atraviesa terrenos de particulares en término municipal de Valladolid.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras con objeto de obtener derecho de imponer servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de particulares que la línea cruza, y cuya relación de los mismos se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valladolid, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de enero de 1964.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez Fernández.

Relación de propietarios afectados por el trazado de la línea eléctrica a 44 KV. para suministro a F. A. S. A. en sus instalaciones de Pozuelo Alto

Número, nombre, residencia y observaciones

1. José María Jalón, Madrid, cereal.
2. El mismo, id., id.
3. El mismo, id., pinar.
4. El mismo, id., id.
5. Isidoro Pérez, Valladolid, cereal.
6. Luciano Herrero, id., id.
7. El mismo, id., id.
8. F. A. S. A., id., línea a 13,2 KV.

372-447

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don José Luis Moreiro Hernández, solicitud de licencia para apertura de una tintorería y quitamanchas en San Felipe Neri, número 1, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 29 de enero de 1964.—El alcalde, Santiago López González.

525-448

MONTEMAYOR DE PILILLA

Haciendo uso de las atribuciones que confiere el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a las doce horas del siguiente día hábil, en que se cumplan diez también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la tercera subasta del aprovechamiento de resinas, del pinar de Propios de este Ayuntamiento que figuran en el anuncio publicado por el Distrito Forestal de Valladolid en el «Boletín Oficial» de la provincia número 277 de 6 de diciembre de 1963, bajo el tipo de licitación de quinientas sesenta y seis mil ciento veintiocho pesetas con ochenta céntimos.

La cuarta subasta se celebrará a los diez días hábiles siguientes de celebrarse la tercera subasta, si ésta resultare negativa, en iguales tasación y hora.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el tres por ciento de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo de admisión de pliegos terminará a las veinte horas del último día hábil anterior a la subasta.

Montemayor de Pililla, 5 de febrero de 1964.—El alcalde, Edmundo de Pablo.

499-449

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Rufino Rodríguez Vargas, vecino de Valladolid, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 153 pinos secos del monte «Hoyos», perteneciente a los Propios de esta Comunidad de Villa y Tierra en la campaña forestal de 1962-63, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 6 de febrero de 1964.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

492-450

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Solicitadas por don Calixto García, don Maximiliano Casares, don Leandro Domínguez y don Macario Calvo, la devolución de la fianza definitiva que tienen constituida en este Ayuntamiento, para el aprovechamiento de los pastos de los Propios del mismo y de los cuales han sido rematantes, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible a los adjudicatarios por razón de contrato.

Villalar de los Comuneros, 30 de enero de 1964.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

488-451

ANUNCIOS OFICIALES

Región Aérea Atlántica

Jefatura de Transportes Aviación

EXPEDIENTE NÚM. 58-1-1963

SUBASTA

El día 10 de marzo, a las once horas, tendrá lugar en la Jefatura de Transportes Aviación (Capuchinos Viejos, 4), la subasta para la contratación de los acarres interiores en la Plaza de Valladolid.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición estarán expuestos en la citada Jefatura.

El importe de estos anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 5 de febrero de 1964.—El secretario de la Junta, Constancio Villagra.

521-452